



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 03 / 2012 AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 04 DE ENERO DE 2012 VENCE : 04 DE ENERO DE 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-4
ubicado en CODEGUA
población MIRASUR
PROPIETARIO VICTOR MAURICIO ALMONACID JACQUE
domiciliado en OSORNO calle CODEGUA
ARQUITECTO HUGO BAHAMONDE FABA
Nº patente profesional 3-1405
CALCULISTA
Nº patente profesional
CONSTRUCTOR
Nº patente profesional
SUPERVISOR
ROL de propiedad Nº 2573-11
Derechos municipales \$18.236.-

VIVIENDA
presupuesto \$1.215.755.-
Nº 1256
Sector (ZONA H-3)
R.U.T Nº 13.117.115-3
Nº 1256
domicilio REINA SOFIA Nº313-VALDIVIA
RUT Nº 12.126.910-4
domicilio
RUT Nº.....
domicilio
RUT Nº.....
RUT Nº
Superficie terreno 142,50 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	16,29 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	16,29 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la ampliación de vivienda ubicada en calle Codegua N°1256, Mirasur, de propiedad de Don Víctor Almonacid Jacque, con una superficie aprobada de 16,29 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev